

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR VISITAS A LA CASA MUSEO FEDERICO GARCIA LORCA.

CAPITULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 41 y siguientes de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación Provincial de Granada establece el precio público por visitas a la Casa Museo Federico García Lorca, sita en la localidad de Fuentevaqueros.

Por razones de carácter cultural y tal como establece la citada Ley 39/1988 en su artículo 45.3, los precios públicos que en esta Ordenanza se fijan no se corresponden con los costes reales de los servicios, existiendo, no obstante, consignación presupuestaria para la cobertura de la diferencia resultante.

CAPITULO 2º. NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGAR

Artículo 2º.- La obligación de pagar nace desde el momento en que se pretenda visitar la Casa Museo Federico García Lorca, mediante la entrada a la misma.

CAPITULO 3º. PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO

Artículo 3º.- Estarán sujetas al pago de las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, las personas físicas que pretendan visitar la Casa Museo.

CAPITULO 4º. CUANTIA

Artículo 4º.- La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la resultante de aplicar, con carácter único y por entrada a la Casa Museo, la tarifa de UN EURO CON OCHENTA (1,80 €) por cada entrada expedida.

CAPITULO 5º. COBRO

Artículo 5º.- El pago se efectuará en el momento de entrar a la Casa Museo Federico García Lorca, sita en Fuentevaqueros.

CAPITULO 6º. CONVENIOS CON GRUPOS

Artículo 6º.- A los grupos que tengan convenio con la Diputación, les será de aplicación lo dispuesto en el convenio.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.